

**EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR**

**ESTADO No.027  
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **19 de mayo de 2023**

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>NOTIFICADO</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
<b>AUTO</b>	<b>GDI-081</b>	<b>BEST COAL COMPANY S.A.S</b>	<b>9</b>	<b>18/05/2023</b>	<b>PARV No. 123</b>	<p align="center"><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>GDI-081</b>, se realiza los siguientes, aprobaciones requerimientos y recomendaciones a la titular <b>BEST COAL COMPANY S.A.S.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>APROBAR</b> para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón correspondientes a los trimestres II, III y IV del año 2021 presentados en cero (0).</li> <li><b>APROBAR</b> los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón correspondientes a los trimestres I, II y IV del año 2022 presentados en cero (0).</li> <li><b>APROBAR</b> el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para carbón correspondiente al I trimestre del año 2023 presentados en cero (0).</li> </ol> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>REQUERIR</b> a la titular del Contrato de Concesión N° GDI-081 <b>bajo apremio de multa</b> de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al III, trimestre de 2022, con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiera lugar. De acuerdo con el</li> </ol>

Concepto Técnico PARV No. 112 de 10 de mayo de 2023. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2. **REQUERIR** a la titular del Contrato de Concesión N° GDI-081 **bajo apremio de multa** de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones de los formularios para declaración de producción y liquidación de Regalías correspondientes al I, II, III y IV trimestre de 2015 acogiendo las recomendaciones señaladas en el numeral 3.3 del Concepto Técnico que se está acogiendo en el presente acto administrativo. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES**

1. **INFORMAR** a la titular que la póliza minero ambiental No. 655352, expedida por la Compañía Berkey International Seguros Colombia., con vigencia desde el 29 de marzo de 2023 hasta el 29 de marzo de 2024 presentada mediante radicado No. 70067 del 04 de abril de 2023 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin en la misma plataforma y el resultado de la evaluación le será notificado.
2. **NO ACEPTAR** la documentación allegada mediante radicado No. 20239060405072 del 09 de mayo del 2023 de asunto: “*trámite de licencia ambiental*” donde presenta la información histórica del proceso de consulta previa y actividades para la obtención de la licencia ambiental, que en conclusión, manifiestan que una vez se realice el proceso de consulta previa se radicará nuevamente el estudio de impacto ambiental ante la ANLA, sin embargo, no se presentan soportes de la información requerida, así como tampoco se presenta certificado de estado de trámite emitido por la autoridad ambiental competente, como prueba conducente que dé cuenta de la gestión adelantada por la sociedad titular para dar cumplimiento al requerimiento realizado mediante Auto PARV No. 070 del 02 de marzo de 2022 bajo apremio de multa, relacionado con la presentación del acto administrativo que concede la licencia ambiental o certificado del estado de trámite de la misma, la cual no es constancia de gestión adelantada ante la autoridad ambiental competente.

**3. INFORMAR** mediante Concepto Técnico PARV No. 112 del 10 de mayo de 2023 el incumplido al requerimiento realizado bajo apremio de multa en auto PARV No. 070 del 02 de marzo de 2022, relacionado con:

- Acto Administrativo, por medio del cual la Autoridad Ambiental competente concede Licencia Ambiental para el título minero de la referencia, o en su defecto, certificación del estado de trámite de la misma en la que se dé constancia sobre las gestiones adelantadas para su obtención, con una expedición no mayor a 90 días.

Frente a lo anterior, en acto administrativo separado se dispondrá lo pertinente con relación a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; emitiendo pronunciamiento sobre la imposición de la **SANCIÓN DE MULTA AL TÍTULO MINERO**

**4. INFORMAR** a la titular que las siguientes obligaciones que se enuncian a continuación serán evaluadas en el módulo dispuesto para tal fin en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería. y así mismo le será notificado:

Formato Básico Minero Semestral 2019 con radicado No. 13666-0 del 13 de septiembre de 2020.

Formato Básico Minero Anual 2019 con radicado No. 12963-0 del 16 de septiembre de 2020.

Formato Básico Minero Anual 2020 con radicado No. 20448-0 del 10 de febrero de 2021.

Formato Básico Minero anual 2021 con radicado No. 43998-0 del 21 de febrero de 2022.

Formato Básico Minero anual 2022 con radicado No. 43998-0 del 13 de febrero de 2023

Formato Básico Minero anual 2022 con radicado No. 66434-0 del 13 de febrero de 2023.

**5. REMITIR** al Grupo de Evaluación y Modificación a Títulos Mineros solicitud de desistimiento de la solicitud de integración de los títulos mineros GDI-081, GLL-15Z8 y HGS-13332, allegada mediante radicado No. 20239060405122 del 10 de mayo del 2023 por ser un trámite de su competencia.

**6. INFORMAR** que el Contrato de Concesión N° **GDI-081**, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de

						<p>Minerales – RUCOM, por qué no cuenta con licencia ambiental otorgada por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. <b>GDI-081</b> causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el título minero <b>NO</b> se encuentran al día.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> a la titular del Contrato de Concesión No. <b>GDI-081</b> que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 112 del 10 de mayo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **19 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

*LUZ STELLA PADILLA J*  
**LUZ STELLA PADILLA JAIMES**  
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR